

Este periódico sale Martes y Sábado. Se vende en la Imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cera número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 30 por año llevado casa de los Señores Suscritores á quienes se darán gratis las sucripciones.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 82 por seis meses y 160 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y otros avisos que se deseen en la publicación deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE DEPÓSITOS DEL REINO.

Autorizado por real orden de 2 de Octubre último para desestimar las solicitudes que tengan por objeto distraer los fondos de depósitos de los de su Instituto, y siéndolo la del consejo de disciplina del batallón de la guardia nacional de Chinohilla que V. S. dirigió en 22 de Noviembre último al Ministerio de lo Interior, reducida á que se les entregue la cantidad que se considerase justa de los fondos sobrantes del depósito de aquella ciudad; he tenido á bien no acceder á ella, encargando á V. S. se sirva hacer entender al referido consejo que por dicha resolución se dispone que se valgan de otros arbitrios para llevar á cabo el objeto que se propusieron al solicitar esta gracia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1836. =Diego Martínez de la Rosa. = Señor Gobernador civil de Albacete.

Otra. Estando mandado por repetidas reales órdenes que los fondos de depósitos no se destinan á otros objetos que los de su Instituto, y autorizada esta Direccion para desestimar en consecuencia de aquellas las solicitudes de igual naturaleza, en cuyo caso se encuentra la del Ayuntamiento de Alborqa que V. S. dirigió en 15 de Noviembre último al Ministerio de lo Interior, solicitando se le autorice para disponer de 3000 rs. de los fondos de su depósito para uniformar la guardia nacional; no he creído conveniente acceder á ella, como así puede V. S. servirse hacerselo entender á dicha corporacion, añadiéndola que se valga de otros arbitrios para el objeto indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1836. =Diego Martínez de la Rosa. = Señor Gobernador civil de Albacete.

PARTE NO OFICIAL.

PROGRAMAS PARA PREMIOS EN 1836 que ofrece la Real Sociedad económica Matri-

tense, con arreglo á lo que previenen sus Estatutos.

1º Una medalla de oro y titulo de socio al autor de la mejor memoria sobre el método mas sencillo y esacto de hacer las descripciones topográficas con relacion á la agricultura, acompañando por via de demostracion la de una de nuestras provincias á eleccion del que escriba la memoria.

2º Igual premio al autor de la memoria en que manifestandose los perjuicios de la escasez de semilla que se acostumbra á emplear en la sementera, se demuestre mejor la cantidad de trigo ó cebada absolutamente necesaria para sembrar una fanega de tierra de marco real (576 estadales de 12 pies por lado equivalentes á 82,944 pies cuadrados) y obtener el mayor producto posible en las cosechas.

3º Otro premio igual al autor de la memoria, en que mejor se demuestren las ventajas ó perjuicios que acarrea á la produccion de la riqueza pública, la contribucion de los derechos de puertas; y en el caso de que se estime perjudicial, como podrá sustituirse con otra que tenga menores inconvenientes.

4º Igual premio al autor de la mejor memoria en que se demuestre de que modo influye la alcabala en la riqueza pública; si podrá ser conveniente hacer alguna novedad en cuanto á esta renta: y opinando por la afirmativa, como se podrá proceder en esta reforma sin perjuicio de los intereses del erario, y de los derechos de los dueños particulares que poseen legitimamente alcabalas.

5º El mismo premio al que mejor demuestre teórica y prácticamente el modo de dulcificar el cobre de españa, en términos que plateado y dorado pueda dar cada onza un hilo de 4000 varas: la operacion se ejecutará á costa de la sociedad y á presencia de una comision suya, entregándose despues á los profesores que ella elija la barra del cobre dulcificado, para hacer con él las citadas operaciones de plateado, dorado y estirado en los términos propuestos; y hecho todo con feliz éxito se adjudicará el premio.

6º Una medalla de oro al que mejor demuestre en qué consisten las buenas calidades de las cuerdas para instrumentos de música, que se fabrican en Italia, y que las construya iguales ante una comision que se nombrará al efecto.

La sociedad persuadida de la utilidad que debe producir al comercio y consiguientemente á la industria en general el objeto del siguiente premio propuesto el año anterior, ha determinado repetirle en este.

7º Una medalla de oro y patente de Sócio al que presente la mejor memoria manifestando las utilidades que deberá reportar el comercio de todo el reino, y particularmente el de Ma-

drid, con el establecimiento de un depósito de efectos y frutos de toda clase, fijando el tiempo que considere oportuno para su permanencia, y el reglamento que sea mas análogo para que sin perjuicio de los derechos de la Real Hacienda, es decir, asegurándose estos, logre el comercio toda aquella libertad que necesita para la circulacion de sus efectos con las menores trabas y recargos posibles, y con la oportunidad que ha menester para surtir las necesidades de unas provincias con los sobrantes de las otras.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra

Capitania general de Castilla la nueva.—Excmo. señor: Paso á manos de V. E. para que se sirva llevarlo á conocimiento de S. M. copias de los oficios que he recibido por el correo de hoy del comandante general de Toledo el mariscal de campo D. Nicolas Isidro, fecha 20 desde Molinillo, y de 23 desde Yébenca de Toledo, en que participa en el primero la muerte del cabecilla Miguel Ruano, (a) el apañado, y en el otro la del foragido Perfecto Sanchez, que tantos males ha causado en aquella provincia; no pudiendo menos con este motivo de recomendar el celo de las tropas que operan en aquel distrito, y la actividad del espresado comandante general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—L. El marqués de Moncayo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—Excmo. Sr.: Incansable siempre en mi proposito de perseguir y estermiar hasta la sombra de facciosos, dividí esta mañana mi columna en tres, haciendo marchar la una á cargo del capitán del regimiento provincial de Ecija D. Gabriel Maria Fernandez por el puerto de Lachar al Avellanar y este despoblado: otra, mandada por el subteniente del propio cuerpo D. Antonio Valderrama, en direccion á dicho punto, y yo á la cabeza de la tercera por el puerto de Majarrasa, el Quijarejo y el Bonal, reconociendo los barrancos y valles. La segunda divisó en el raso del Granujal á las tres y media de la tarde la faccion del cabecilla Miguel Ruano (a) el Apañado, natural de Toledo, uno de los mas perjudiciales de su clase; y cargádoles con la intrepidez que acostumbran los individuos de esta columna, fue muerto el Apañado y otro que le acompañaba á caballo, quedando en nuestro poder 4 escopetas, un cubo colmenero lleno de herraje, varios efectos y 4 caballos.

Comandancia general de la provincia de To-

ledo.=Excmo. Sr.: Rebosando en la mas pura alegría me apresuro á noticiar á V. E. para que se digné elevarlo al real conocimiento de S. M., que el cabecilla mas asesino, mas ladrón, el que tenia acobardados á todos los habitantes del pais por la atrocidad de sus hechos, y en fin, otro Zumalacarregui en la provincia, llamado Perfecto Sanchez, contra el que y para su captura egecuté una rápida y penosa marcha de 11 leguas por puertos y pedrizas, gargantas y valles, el 10 del mes actual, reconociendo todos los sitios donde se me habia informado acostumbraba á ocultarse, segun dije á V. E. en mi oficio de 7 del mismo, ha sido cogido y muerto por los granaderos del provincial de Ecija Simon Jimenez y José Aguilar, y el cabo primero Joaquin Ruiz, del escuadron de campaña del regimiento de caballeria de Vitoria, 4.º de ligeros, á la una y media de la madrugada de hoy en el pueblo de Marjaliza, á cuyo efecto envié anoche á las doce de ella 30 caballos á cargo del capitán graduado don Manuel Duque, teniente del espresado cuerpo, y 40 granaderos de aquel al mando del teniente de la propia compañía don Francisco Muñoz Mosquera, dirigidos por uno de los practicos que he llevado á mi lado llamado don Manuel Aparicio, vecino de Navahermosa, merecedor de la real consideracion de S. M. por los señalados servicios que ha practicado desde que salí de Toledo el 22 de noviembre anterior en persecucion y esterminio de los pérfidos facciosos, como los que contrajo á la inmediacion de mi antecesor el general Palarea en iguales operaciones.

El cadaver se ha conducido á esta y espuesto al público con la misma ropa que tenia y la graduacion de coronel, para terror de los malos, y satisfaccion de los amantes de la Reina nuestra Señora y de la libertad. Enagendados de gozo los vecinos de esta villa y su benemérita guardia nacional por la consecucion de un triunfo tan interesante, que tiempo ha anhelaban alcanzar, y aun tengo entendido que de orden de S. M. se hallan depositados en Toledo 240 rs, para premiar á los que cogiesen á aquel monstruo muerto ó vivo, circunstancia que acredita mas y mas la importancia de su muerte, tocaron las campanas, é hicieron otras demostraciones de regocijo, obsequiando á porfia á los valientes individuos que componen la columna de mi mando.

Tenemos por seguro que ha llegado un parte al gobierno del Gobernador civil de la provincia de Teruel con la plausible noticia de que los tres mil rebeldes que quedaban de las facciones reunidas de Quilez, Cabrera, el Serrador etc, se han presentado en aquella ciudad, acogiéndose al indulto y entregando las armas que tenian. Este buen resultado parece debido al apuro en que se veian los facciosos,

perseguidos por todas partes por las tropas destinadas á su persecucion. Hablando ayer de la noticia que nos dió la diputacion de Cuenca, y de la muerte del Perfecto, pediamos media docena de golpes semejantes de aqui á Reyes: el primero de los seis vale tanto que ya no es posible tener otros iguales como no sea en Navarra.

Parte recibido por el Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Comandancia general interina de Teruel.= Excmo. Sr. Fué tan oportuna la soberana resolucion de S. M. obtenida por la mediacion de V. E. acerca de autorizarme para el indulto de cuantos verdaderamente arrepentidos, y separándose de las facciones, se acogiesen á la inagotable clemencia de nuestra generosa é inmortal Reina Gobernadora, y tan eficaz mi celo en estimular por todos los medios que están á mi alcance al arrepentimiento y defecion de los rebeldes, que no ceso de otorgar indultos; de modo que no pudiendo yo por mi solo atender y despachar todas las solicitudes, he circulado á los alcaldes una previa autorizacion mia, para que acogiendo á cuantos se les presenten, los consideren por indultados, y me remitan inmediatamente lista nominal, á fin de espedir á cada uno su correspondiente documento.

Me cabe la satisfaccion de poder participar á V. E. rogándole tenga la bondad de elevarlo al conocimiento de S. M. que á estas horas pueden calcularse en mas de 3000 los facciosos que, habiendo abandonado las hordas rebeldes, se han sometido á las legitimas autoridades, ofreciendo perseverar en la mayor sumision y fidelidad: de suerte que dentro de muy poco los cabecillas solo podrán contener en su rebeldia y á sus ordenes á los que por sus delitos y atrocidades no pueden esperar perdon ni indulgencia alguna.

Á pesar de que en los cuatro meses de mi mando he tenido el gusto de ahuyentar por varias veces con la cortisima guarnicion y benemerita Guardia nacional las grandes facciones de las cercanias de esta capital, conservándola libre de las tentativas enemigas, juzgo que el servicio que estoy ahora prestando es de mucha mayor importancia, y será mas lisongero á la innata bondad de S. M. á cuyos R. P. ruego á V. E. se sirva hacer presente los sentimientos de mi adhesion y fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 24 de Diciembre de 1835.=Excmo. Sr. Mariano Miguel y Polo.=Excmo. Sr. presidente del consejo de los Sres. ministros de S. M.

E. del C.

CONCLUSION AL COMUNICADO INSERTO
EN LOS NÚMEROS 101 Y 103.

Si es cierto, que cobrando el señor J. P. P. el canon ó dominio Señorial, de los moradores de Pretola, que edificaban alguna casa, habiéndose resistido uno de ellos, y sosteniéndole sobre ello la correspondiente judicial demanda, obtuvo en juicio el morador, y fué declarado libre del pago, ó tributo que contra él pretendia; y por último, si también es cierto, que aunque el señor J. P. P. entró en el disfrute y aprovechamiento de los pastos de sus tierras, en iguales terminos, que los demas hacendados, y á virtud del Real decreto de 8 de Junio de 1813. los dejó libres y desembarazados, y á disposición del Ayuntamiento de Chinchilla, a consecuencia de las ordenes posteriores; encontrándose en este estado, cuando la comunicacion de la real orden de 16 de Noviembre de 1833, y las posteriores resoluciones de 29 de Marzo, y 12 de Setiembre siguientes. Si estas preguntas son absolutas con sencillez y veracidad, por el señor J. P. P., segun yo lo egecutaré con las suyas, estoy casi seguro, que el publico encontrará en ellas, el conocimiento bastante, para poder juzgar, de parte de quien está la razon y la justicia en esta contienda.

En el interin, y dejando al señor J. P. P. en la satisfacción de que contribuye en sus diligencias y sospechas, poco decorosas á mi persona, y conducta, por aquello de que piensa....., y igualmente el que ridiculice mi peregrina economía, que cuando guste le haré conocer, en lo que consiste; así como, de donde nace la decadencia y ruina de la agricultura, ganaderia, y muchos de los males de nuestra afligida Patria, aunque con el sentimiento de hacer ver á el señor J. P. P. que no se halla del todo exento de culpa: y que aunque todos tengamos parte en ella, tal vez será de mucha menor cuantia la mia; me contentaré solo con la continuacion de mi invariable modo de pensar, y con mis obras: seguro de que no se dirá de mi aquella tan sabida copla, de que el señor D. Juan de Robles, con caridad sin igual, hizo este santo hospital, y tambien hizo los pobres: dejando su atencion y aplicacion á el cuidado de quien lo pueda hacer con acierto, y sin mancillar á persona alguna, que no lo merezca, que es lo que en todo desea este su seguro servidor que fuéga á V. designe su nombre con todas las letras; Y. S. M. -B. Albacete y Octubre 28 de 1835. = José de la Serna.

ALCANCE.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

S. M. la Reina, Gobernadora se ha servido conceder á las aldeas de Bonete, Iguerueta

casas de Juan Nuñez la formacion de Ayuntamiento propio. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1.º de Enero de 1836. = Gisbert.

COMUNICADO.

Señores Redactores del Boletín oficial.

Muy señores míos: Las muchas reales ordenes circulares del Gobierno civil, y comunicados que se han insertado en su periodico, sobre pastos: la diferencia que se nota en algunos pueblos de esta Provincia, pues en algunos subsisten aun los propietarios en posesion de ellos; y por último lo infinito que se habla de este asunto, me ha hecho meditar sobre él, pues me he visto varios veces en el caso de alternar en esta conversacion, pero me he abstenido de formar juicio hasta que personas mas ilustradas que yo se sirvan dar solución á las siguientes preguntas.

¿Jovellanos en su informe de ley agraria habla sobre abertura, ó aporillamiento de las heredades que tiene ó no razon?

¿Fernando 6.º declaró nulas las enagenaciones de los valdidos adjudicados á la Real corona?

¿Las leyes crean y destruyen derechos segun las exigencias, y luces del siglo?

¿Está derogada la ley agraria de 8 de Junio de 1813, y el decreto de 19 de Octubre de 1814?

¿El decreto de 19 de Marzo dado en la plenitud del poder absoluto como debia ser derogado? ¿lo está?

¿Este decreto, la real orden de 12 de Setiembre, la de 6 de Junio, 4 de Julio, y 14 de Setiembre son contradictorias?

¿La circular del Subdelegado de Fomento de 9 de Mayo de 1834, y la del 16 de Octubre del Gobernador civil, pueden ser obedecidas las dos, ó que razones hay para obedecer cualquiera de ellas?

¿Porque en unos de los pueblos de la Provincia se ha obedecido una, y en otros otra?

Ruego á VV. inserten estos cuatro renglones para que las muchas personas de ilustracion que hay en la Provincia, se tomen el trabajo de discutir esta cuestion, pues seguramente la harán un gran servicio.

Queda de VV. S. S. S. Q. S. M. B.

J. A.

OFICINA DE DON NICOLAS HER-
RERO Y PEDRON.